

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 181 -2018-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 10 de octubre de 2018

Vistos, el Oficio Circular Nº 032-2018-SG/MINSA de fecha 24.JUL.2018, emitido por el Secretario General del MINSA y el Memorando Nº 170-2018-OEPE-HVLH/MINSA emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HVLH de fecha 05.SET.2018;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1327, de fecha 06 de enero de 2017, establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, de fecha 14 de abril de 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, en cuyo numeral 2.1 del artículo 2 señala que: *"La oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas (...), la cual tiene las siguientes funciones generales: 1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante. 2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. 3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes. 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo. 5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública. 6. Participar y conducir el proceso que conlleva la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento."*

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del acotado Reglamento, establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del mencionado reglamento serán asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, la cual podrá delegar tales funciones a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, de fecha 14 de setiembre de 2017, se aprobó la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción" con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, de fecha 22 de abril de 2018, se aprobó las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, de fecha 26 de abril de 2018, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, a fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, mediante Memorando N° 170-2018-OEPE-HVLH/MINSA, de fecha 05 de setiembre de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala que a fin de implementar el Plan Institucional sobre Integridad y Lucha contra la Corrupción en nuestra institución es conveniente delegar las funciones descritas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 a la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera;

Con el visado del Director Adjunto, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y el numeral 2.2 del artículo 2 del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005-MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegación de funciones en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Personal

Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Personal, las funciones contenidas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, como responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaria de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública.

Artículo 2º.- De la observancia de los requisitos legales

La delegación de funciones, debe ejercerse bajo estricto cumplimiento de las normas de procedimiento establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

Artículo 3º.- De las Actuaciones realizadas

El (la) Funcionario (a) mencionado en el artículo 1º, precedente, deberá informar trimestralmente a la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera sobre el ejercicio de las funciones delegadas a su favor mediante la presente resolución, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes la vencimiento de cada trimestre.

Artículo 4º.- Remisión

Remitir copia de la presente Resolución Directoral al funcionario (a) responsable a quien se le delega facultades, para su cumplimiento y difusión.

Artículo 5º.- Publicación En Portal Institucional

Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución Directoral en el



Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, en la dirección Electrónica
<http://www.larcoherrera.gob.pe>

Artículo 6°.- Derogación

Dejar sin efecto las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución
Directoral.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693



EMRCH/MYRV/agfb

Distribución:

c.c. Dirección Adjunta
Oficina Ejec. de Planeamiento Estratégico
Oficina Ejec. de Administración
Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Archivo

